

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de junio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135-2018-CU.- CALLAO, 19 DE JUNIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 15. Reglamento Específico de Certificación Progresiva del Programa de Administración, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 192-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS Y NIVELES FORMATIVOS ALCANZADOS EN TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 203-2018-D-FCA (Expediente N° 01059898) recibido el 26 de marzo de 2018, remite la Resolución N° 023-2018-CF-FCA de fecha 26 de enero de 2018, por la cual se Ratifica la Resolución Decanal N° 137-2017-D-FCA-UNAC de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba, entre otros, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual tiene como objetivo otorgar a los estudiantes Certificación Progresiva en el Programa Académico de Administración, según las especialidades de Gerencia del Talento Humano, Finanzas Empresariales, Marketing Empresarial, Administración Marítima y Portuaria, y Negocios Internacionales: a) otorgar una certificación de acuerdo a las competencias y niveles formativos alcanzados en cada una de las cuatro certificaciones progresivas y de especialidad, establecida en el plan de estudios del programa académico de administración; b) Facilitar a los estudiantes su incorporación al mercado laboral desde el tercer ciclo de estudios; c) Uniformizar los procedimientos a seguir para obtener la Certificación Progresiva, referida a los estudios conducente a la obtención de la Certificación de



Asistente Administrativo o Técnico, Especialista y Auxiliar; d) Establecer el procedimiento para la inscripción; e) Fijar condiciones mínimas para el inicio y termino de la actividad para obtener Certificación Progresiva y de la especialidad; f) Orientar a los estudiantes con relación al tipo y gestión académica que se va a realizar; y g) Establecer responsabilidades y sanciones respecto al cumplimiento del presente Reglamento;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 19 de junio de 2017, tratado el punto de Agenda 15. REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación del mencionado reglamento;

Estando a lo glosado; al Informe N° 093-2018-UR-OPP y Proveído N° 262-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 24 de abril de 2018, al Proveído N° 440-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de abril de 2018, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de junio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, DIGA, ORAA, OAJ, DUGAC, RE, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.